



I. M.

DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

PARA LA CONSTRUCCION DE

FIRMES DE TOSCA

APROBADO POR LA
INTENDENCIA MUNICIPAL
EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 1943

M O N T E V I D E O
1 9 4 3

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCION DE FIRMES DE TOSCA.

Aprobado por la Intendencia Municipal, en fecha 17 de Agosto de 1943

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El presente Pliego tiene por objeto establecer los procedimientos o condiciones que regirán para la ejecución de firmes de tosca a construirse de acuerdo con lo que determinan los Decretos Nos. 1098 y 1779 de la Asamblea Representativa y 2409 de la Junta Departamental.

Art. 2.º El empresario cumplirá con lo que fijan los Planos, este Pliego General, el Pliego Particular y el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

Cualquier subcontrato que se efectúe, ya sea parcial o total, tendrá que sujetarse a lo que establece este artículo.

Art. 3.º Todas las obras comprendidas en este Pliego de Condiciones se ejecutarán de estricto acuerdo con lo especificado en el mismo, a menos que se determine otra cosa en las especificaciones particulares del proyecto, en cuyo caso regirá lo establecido en estas últimas.

Metrojes

Art. 4.º Los metrojes establecidos en el proyecto serán inalterables para la comparación de propuestas; pero, durante la ejecución de la obra estarán sujetos a las alternativas previstas por los artículos 59 y 60 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

Art. 5.º Los contratistas deberán rectificar previamente los metrojes que se adjuntan y no tendrán derecho a reclamación alguna por cualquier diferencia que con respecto a ellos arrojará la obra terminada, siempre que

no hubiera un exceso mayor del 10. % para los terraplenes y para los desmontes. Si así fuese, el exceso sobre el porcentaje establecido será abonado por la Intendencia Municipal, y en el caso de tenerse que ejecutar menor cantidad, el valor correspondiente a dicha cantidad será retenido del valor total de las obras en la última recepción.

Art. 6.º El precio unitario correspondiente a los aumentos o disminuciones referentes al artículo anterior será fijado por el Director de Vialidad después de haber oído los informes que a este respecto pudieran suministrarle el contratista y el Jefe de la Sección Construcciones de Puentes y Caminos.

Presentación de propuestas

Artículo 7.º Los proponentes extenderán sus propuestas con arreglo al formulario agregado al Pliego Particular de la obra, y serán presentadas conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras, en el día y hora que se indique en el aviso de convocatoria.

Garantías

Artículo 8.º La garantía de mantenimiento de la propuesta será la indicada en el Pliego Particular de Condiciones.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será la que determina el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras. La constitución de las garantías se ajustarán a la que determinan los artículos 10, 11 y 12, del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

Representante técnico

Artículo 9.º El contratista deberá designar un representante técnico con título de Ingeniero de Puentes y Caminos o de Ingeniero Civil de la Universidad de la República, en las condiciones que fija el artículo 44 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

Plazos

Artículo 10. Las obras se ejecutarán con sujeción a los plazos establecidos en el Pliego Particular de Condiciones.

Art. 11. No se imputarán a los efectos de los plazos los atrasos que, a juicio del Ingeniero Director pudieran producirse por causas relacionadas con el estacionamiento de terraplenes a que se refiere el artículo 39.

Multas por atraso en la ejecución de obras

Artículo 12. Si las obras no se terminan en el plazo total, se aplicará al contratista una multa de \$ 10.00 (diez pesos) por cada día de atraso.

Art. 13. En caso de que la cantidad de obra hecha en los plazos parciales no alcanzara al metroje establecido en el Pliego Particular, se aplicará al contratista una multa de \$ 0.10 (diez centésimos) por cada metro cuadrado que faltare para llegar a dicha cantidad.

Iniciación de las obras

Artículo 14. La iniciación de las obras se efectuará a los diez días siguientes a la formalización del contrato si el valor total de las obras no excede de \$ 300.000; y en caso contrario, a los veinte días.

Art. 15. A los efectos del cumplimiento del artículo 33 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras, el empresario comunicará por escrito, con cuarenta y ocho horas de anticipación, la fecha en que dará comienzo a los trabajos.

Art. 16. En caso de que el contratista no iniciase las obras dentro del plazo fijado en el artículo 14., la Intendencia podrá aplicarle una multa de \$ 50.00 (cincuenta pesos) por cada día de atraso, pudiendo asimismo declarar rescindido el contrato con la pérdida de la garantía por parte del contratista.

Instrumental

Artículo 17. El contratista dispondrá en la obra del instrumental necesario: nivel, teodolito, niveletas, miras, jalones, cintas rodetas, báscula, tomices, etc., que estará a disposición del Director de la obra a su requerimiento.

Ordenación de los trabajos

Artículo 18. El contratista ejecutará las obras de acuerdo con el plan de trabajos que indique el Ingeniero Director, quien podrá ordenar la construcción de la calzada por trozos de anchos incompletos para facilitar el tránsito, debiendo quedar los trabajos totalmente terminados dentro del plazo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra.

Desviación del tránsito

Artículo 19. Cuando en la calle a pavimentarse se requiera desviar el tránsito, el contratista estará obligado a facilitarlo mejorando los caminos laterales, colocando personal, señales, etc., de acuerdo con las órdenes que le expida el Ingeniero Director.

Recepciones provisionarias

Artículo 20. Las Recepciones provisionarias de obras, se efectuarán con las formalidades exigidas en los artículos 65 a 69 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

Las obras se recibirán provisoriamente en trozos no menores de trescientos metros. Dicha recepción se hará siempre que estén terminadas todas las obras comprendidas en cada uno de los trozos y la solicitará por escrito el contratista en la Dirección de Vialidad de Montevideo. Inmediatamente después de cada recepción provisoria, las obras serán libradas al tránsito público.

Art. 21. El contratista estará obligado a efectuar a su costo y de acuerdo a las indicaciones que le hará el Ingeniero Director, perforaciones para comprobar el espesor del firme.

Art. 22. El contratista deberá efectuar a su costo y por intermedio del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, los análisis químicos o físicos que disponga el Director de las obras.

Recepción definitiva

Artículo 23. La recepción definitiva se hará siempre que las obras estén en perfectas condiciones de construcción y conservación después de haber transcurrido un año a partir de la fecha de la recepción provisoria correspondiente. Dicha recepción será solicitada por escrito por el contratista a la Dirección de Vialidad de Montevideo y deberá ajustarse a las formalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

Pago de los trabajos

Artículo 24. El pago de los trabajos se hará directamente por la Intendencia Municipal de Montevideo de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.º y 16 del Decreto N.º 1098 de la Asamblea Representativa. La entrega de los bonos o efectivos para el pago del pavimento se hará a los veinte días de haberse recibido provisoriamente el pavimento por el Jefe de la Sección Construcciones de Puentes y Cominas de la Dirección de Vialidad de Montevideo, previa aprobación de la respectiva liquidación por la Contaduría General Municipal. Los atrasos en los pagos se regirán por lo que determine el artículo 77 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras.

Art. 25. El contratista deberá abonar en efectivo, previamente a recibir el pago de los trozos recibidos provisoriamente, el 3 % (tres por cien-

to) del valor de la obra recibida (inciso i del artículo 6.º del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de obras).

Esta tres por ciento deberá ser incluido por el contratista dentro del costo total que calcule para la obra y que le servirá de base para formular los precios unitarios que establecerá en su propuesta.

Rebaja de los derechos de importación del portland

Artículo 26. El contratista deberá tener presente que, si durante la construcción de las obras el Poder Ejecutivo rebajara los derechos de importación del portland, la Intendencia Municipal de Montevideo deducirá de las liquidaciones de obra hecha, el valor de la rebaja de derechos en la obra liquidada y que hubiera sido construida en época posterior al día en que aquélla se haya efectuado, siempre que en esas obras se hubiera empleado portland importado. En caso de emplearse portland nacional, la deducción se hará tomando como base la diferencia entre el precio del portland el día de la licitación y el precio fijado en épocas posteriores a esa fecha.

Dichas deducciones se harán efectivas no sólo en la obra que construye en el lugar de su ubicación sino también en aquéllas que se hagan fuera de la planta de los trabajos.

Personal obrero

Artículo 27. El contratista deberá tener presente lo que establece el artículo 45 del Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras, debiendo abonar a sus obreros los jornales que se indican en los Planillos de Jornales que corren agregados al proyecto.

CAPITULO II MATERIALES

Artículo 28. Todos los materiales, sin excepción, antes de ser empleados deberán ser aprobados en la obra por el Ingeniero Director.

Art. 29. El firme de tosca será constituido por materiales que por su composición, naturaleza y constitución sean aptos para la ejecución del pavimento a juicio del Ingeniero Director, y que pertenezcan a alguna de las clases siguientes:

- a) Tosca granítica, calcárea, feldespática, arcillosa o de una naturaleza equivalente en el sentido de que permita la formación de un firme resistente;
- b) Materiales de constitución granulosa;
- c) Rocos naturalmente fragmentados.

Art. 30. No se permitirá el empleo del material que tenga trozos de dimensiones mayores de seis (6) centímetros, a menos que a juicio del Ingeniero Director, puedan ser fácilmente triturados durante la ejecución del afirmado.

Si el material contiene trozos duros de más de seis (6) centímetros u otros elementos no apropiados, se eliminarán por medio del zarandeado.

Art. 31. No será permitido partir piedra en la caja o en el camino, debiendo llegar a la obra todo el material ya partido.

CAPITULO III

PRESCRIPCIONES CONSTRUCTIVAS

Limpieza

Artículo 32. Todo el ancho de empresa correspondiente a desmontes y terraplenes, será totalmente limpiado por el contratista, de pasto, yuyus, etc., todo lo cual después de extraído será quemado o depositado al costado de la carretera, según lo establezca el Ingeniero Director, siempre sin originar perjuicios a las propiedades linderas. También retirará aquellos árboles y plantas que expresamente le indique el Ingeniero Director en aquellos casos en que el Municipio no los retire por su cuenta.

Retiro del firme existente

Artículo 33. Si el camino a pavimentar tuviera en la actualidad otro afirmado el contratista empezará por hacerlo levantar, a menos que el Ingeniero Director determine lo contrario.

Art. 34. El material constitutivo del pavimento a sustituir será transportado y depositado por cuenta del contratista, en los lugares que indique el Pliego Particular o en su defecto en los puntos que indique el Ingeniero Director de las obras a una distancia no mayor de dos mil metros. En caso de que el lugar indicado se encuentre a una distancia mayor, el contratista estará igualmente obligado a su transporte, si así se le exigiera, abonándose en dicho caso, veinte centésimos (\$ 0.20) por tonelada-kilómetro sobre el excedente de dos mil metros.

Tierras provenientes de las obras

Artículo 35. Las tierras y arrias de propiedad municipal que resulten de las obras, podrán ser usadas por el contratista como material de relleno,

pero cuando no sean necesarios, para tal fin, serán retiradas por el contratista y a su exclusiva cuenta, sin permitirsele depositarlos en las calles.

En caso de que la Municipalidad hiciera uso de los materiales mencionados (o de otros que resulten de las obras) el contratista estará obligado a transportarlos a su costo a una distancia no mayor de dos mil metros, pero se le podrá exigir transportarlos a mayor distancia, abonándosele veinte centésimos (\$ 0.20) por tonelada-kilómetro sobre el exceso de los dos mil metros ya indicados.

Art. 36. Las tierras obtenidas de los desmontes podrán emplearse en los terraplenes siempre que sean bien desmenuzadas, sin terrones ni materias extrañas.

En el caso de que resulten excedentes de tierras de desmontes el contratista deberá retirarlas de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de este Pliego.

Terraplenes y desmontes

Artículo 37. En caso de que en los desmontes apareciera tosca o piedra, el contratista estará obligado a efectuarlos sin tener derecho a cobrar por extraordinario dichos trabajos, de modo que el valor "Movimiento de Tierra", que se encuentra en la planilla se refiere solamente al volumen de desmontes efectuado, y no a la calidad del material; criterio que el contratista tendrá presente al formular su propuesta.

Art. 38. Los terraplenes serán construídos por capas regulares de veinte o veinticinco centímetros de espesor bien apisonados con pisonas de ocho a diez kilos de peso. En caso de apisonarse con cilindro aplanador de más de catorce toneladas las capas podrán tener un espesor de cincuenta centímetros.

Art. 39. El empresario no podrá excavar la caja y establecer el perfil transversal correspondiente, dando a los paseos la inclinación que deben llevar, mientras no se efectúe el asiento definitivo de los terraplenes, no pudiendo dar comienzo a estos trabajos antes de los treinta (30) días de terminados los terraplenes si éstos tienen menos de un metro cincuenta (1m.50) de altura, de los sesenta (60) días si tiene una altura comprendida entre un metro cincuenta (1m.50) y tres metros (3m.00) y de los noventa (90) días si excede de esta última altura. Cuando los terraplenes estén sobre terrenos en laderas con una pendiente en el sentido transversal a la carretera mayor de treinta grados (30°) o cuando se construyan terraplenes sobre otros existentes el terreno original en pendiente será arado profundamente o se dejará en escalones. El contratista será responsable de la estabilidad de todo terraplén hecho por él y reemplazará o agregará a sus expensas, toda porción del mismo que en opinión del Ingeniero Director haya sufrido modificaciones o perturbaciones debido a la mala calidad o a descuido o negligencia en el

trabajo atribuidos al contratista o a asentamientos resultantes de causas naturales como lluvias, etc.

Los terraplenes al costado y sobre puentes, alcantarillas, pasajes, etc. serán hechos con materiales seleccionados cuidadosamente colocados y apisonados de acuerdo con lo que indique el Ingeniero Director a fin de evitar empujes irregulares en las estructuras.

El tránsito durante la ejecución de los terraplenes será distribuido de manera que cubra toda la extensión de cada capa.

A los efectos de lo indicado en este artículo queda prorrogado el plazo indicado en el Pliego Particular en lo que respecta a la construcción del firme sobre terraplenes pues éste deberá construirse inmediatamente de transcurrido el tiempo indicado en éste artículo.

inclinación de los taludes

Artículo 40. Cuando no se indique otra cosa en los planos, los taludes tendrán las inclinaciones siguientes:

Los que resulten de los desmontes, a razón de 1 de alto por 1 de base.

Los que procedan de los terraplenes tendrán una pendiente de 1 de alto por 1 ½ de base y deberán ser perfectamente alisados.

Caja

Art. 41. La forma de la caja será exactamente igual a la que debe obedecer el afirmado, y esta forma será fijada en los planos o en su defecto por el Ingeniero Director.

Art. 42. El contratista estará obligado a realizar todas las obras necesarias para consolidar el suelo y no se aceptará la caja hasta que no se encuentre en buenas condiciones, no pudiéndose empezar a colocar el hormigón hasta no tener por lo menos cincuenta metros lineales de caja recibida.

Queda entendido que los materiales, trabajos de desmontes y terraplenes, son de cuenta del contratista.

Art. 43. Cuando la carretera haya de construirse en zona de desmontes, podrá el empresario establecer inmediatamente el perfil definitivo de la caja, paseos y cunetas, pero en las partes de carretera que hayan de sentarse sobre terraplenes, se formará previamente sobre éstos una plataforma general cuyo perfil transversal será completamente a nivel entre las aristas internas de los paseos, plataforma ésta cuyo altura deberá, además ser suficiente para que luego de producido el asiento completo de las tierras, su nivel sea el que se deduzca del perfil longitudinal señalado en los planos.

Art. 44. Preparada la caja de acuerdo con las instrucciones indicadas en los artículos correspondientes, y una vez que ésta haya sido inspeccionada

y aceptada por el Ingeniero Director, el empresario recabará la autorización para empezar el arribo de los materiales para el firme.

PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCION

Descripción

Artículo 45. El firme de tosca tendrá, después de terminado, la forma y dimensiones establecidas en el plano correspondiente y estará constituido por los materiales a que se refieren los Arts. 29 y 30.

Capas de firme

Artículo 46. El firme de tosca se hará en dos capas. Cada una de ellas se construirá independientemente, iniciándose la construcción de la superior, cuando la inferior haya sido terminada.

Colocación del material del firme

Artículo 47. Encima del subsuelo o de las capas inferiores, se esparcirá la tosca, extendiéndola en forma de una capa alomada, cuya superficie será igual y paralela a la que debe tener la capa del firme después de terminada. Extendida la tosca, se rastrillará con máquinas o herramientas adecuadas en forma tal de obtener compacidad uniforme en todo el material. Terminada esta operación, se verificará la superficie con una plantilla adecuada.

Art. 48. Con el fin de fijar el perfil trasversal del firme a construirse, el empresario estará obligado a tener permanentemente en la obra, una plantilla ejecutada con arreglo al perfil tipo establecido en el proyecto.

Cilindrado

Artículo 49. Después de colocada el material se cilindrá con un rodillo que pese no menos de treinta kilos (30) por centímetro de generatriz.

El cilindrado se hará en extensiones no menores de cien (100) metros, y se empezará en los costados cubriendo un ancho de pasadas normales de treinta (30) centímetros. El cilindro se desplazará paralelamente al eje de la carretera, alternativamente por uno y otro costado, avanzando con respecto a la pasada anterior del mismo lado, como máximo el ancho de media rueda trasera, si se trata de cilindro mecánico de tres ruedas y de treinta (30) centímetros en los otros casos. El cilindrado se continuará hasta que el firme esté en condiciones normales.

Art. 50. Si a juicio del Ingeniero Director el material empleado en el firme permanece suelto después del cilindrado y del tránsito, el contratista está obligado a su costo a regar con agua, o a recibir con material adecuado, o a hacer ambas operaciones.

Estos trabajos se harán después de extendido el material y durante el cilindrado. Las cantidades de agua y de recebo a emplearse, las determinará el Ingeniero Director. El recebo se considerará como material del firme y le será por consiguiente aplicadas todas las condiciones establecidas para la tosca en los Arts. 29 y 30, teniéndose en cuenta su volumen para la determinación de la cantidad de material empleado en el firme.

Art. 51. Si durante el cilindraje se produjesen movimientos ondulatorios en la masa oplanada, el Ingeniero Director a quien le represente podrá exigir del empresario que inmediatamente se levante la tosca para descubrir la caja, en la extensión necesario y que haga corregir los defectos o deficiencias que impidan su consolidación.

Art. 52. Una vez debidamente cilindrada la carretera, el Ingeniero Director pasará a examinarla para aceptarla provisoriamente, si hubiere lugar.

Ejecución y refino de paseos, cunetas y taludes

Artículo 53. Después de la ejecución del firme se harán los trabajos necesarios para que las superficies de los paseos, cunetas y taludes tengan después de asentadas las tierras, los niveles y forma indicados en los planos correspondientes.

Los paseos, taludes de desmontes y terraplenes y cunetas, después de refinados no tendrán depresiones, protuberancias o irregularidades, en las rasantes y alineaciones.

Art. 54. Cuando la altura de la arista exterior de los paseos contada desde el terreno natural sea inferior a 0m.45, las cunetas no se abrirán sino en la profundidad necesaria para completar aquellos 0m.45; no se establecerán cunetas cuando la altura de aquella arista exterior supere los cuarenta y cinco centímetros mencionados.

Revestimientos

Artículo 55. Los cuartos de conos, taludes y paseos que se indiquen en el proyecto para ser revestidos con empedrador, se ejecutarán con piedras colocadas en saco, cuya forma será la de troncos de pirámides, no debiendo ser inferiores las dimensiones de la base menor y la altura a diez y ocho (18) y veinticinco (25) centímetros respectivamente.

La primera hilada se colocará a una profundidad de treinta (30) centímetros debajo del nivel del terreno natural.

La piedra a emplearse será de buena calidad y resistencia, pudiendo ser rechazada la que no reúna dichas condiciones a juicio del Ingeniero Director.

Alcantarillas y demás obras de arte

Artículo 56. Las obras de arte se construirán con arreglo a las formas,

medidos y materiales consignados en los planos adjuntos, ciñéndose su ejecución a las prescripciones que se indicarán en el Pliego Particular.

CAPITULO IV

OBRAS ACCESORIAS

Artículo 57. Las obras de arte, caños de empalmes, así como todas las obras accesorias indicadas en alguna de las piezas del proyecto y por las cuales no se pida precio especial deberán ser prorrateadas en el precio a formularse por metro cuadrado de firme.

Caños de empalmes

Artículo 58. Además de las obras de arte transversales proyectadas, el contratista deberá construir caños debajo de los caminos de empalme al camino cuya pavimentación se efectúa. Estos alcantarillos o caños de desagüe serán de hormigón armado o sin armar, según se especifique y se construirán en el eje de la cuneta longitudinal cuando exista total o parcialmente o bien seguirá la dirección de la arista del pie del talud cuando corresponda.

Empalmes de firmes

Artículo 59. Es de cuenta del contratista todo levantamiento o remoción que sea necesario para unir firmes existentes con los firmes que deben construirse.

Movimientos de tierra accesorios

Artículo 60. El contratista deberá efectuar en las calles transversales a las que se van a pavimentar o en los trozos que quedan en tierra de las calles a pavimentarse los movimientos de tierra que sean necesarios por razones de desagüe o para que sea posible la circulación de vehículos entre ellos y las que se van a pavimentar.

Los metrajes de estos movimientos de tierra, no están incluidos en la planilla correspondiente siendo considerados como un trabajo accesorio de esta pavimentación.

CAPITULO V

CONSERVACION DE LAS OBRAS

Plazo de conservación. — Multas

Artículo 61. El plazo de conservación de las obras será de un año o

contar desde la fecha en que se hace la recepción provisoria de cada trazo.

Art. 62. En el período comprendido entre la recepción provisoria de las obras y su recepción definitiva y especialmente en los treinta (30) primeros días de tránsito sobre la carretera, el contratista corregirá a su costo todos los defectos e irregularidades que se produzcan en el firme, paseos, taludes, cuneta y demás obras construídas, y especialmente la falta de aglutinación de los materiales, los boches, surcos, onducciones, etc.

Con este fin hará los agregados de material, recebado riego, cilindrado, rastreado, explanado, escarificado y demás trabajos que determine el Ingeniero Director. Los materiales que sea necesario agregar serán de cuenta del contratista.

Art. 63. La conservación de las obras deberá ser continua y eficaz, a juicio de la Dirección de Vialidad.

Si esta conservación no se llevara en debida forma, la Dirección de Vialidad intimará al empresario las reparaciones, debiendo aquél efectuarlas dentro de un plazo de tres días, después de la notificación. De no haberse iniciado las reparaciones dentro de plazo establecido en el párrafo anterior, la Dirección de Vialidad aplicará al contratista cada vez que esto ocurra una multa comprendida entre diez y cincuenta pesos y procederá a ejecutar las obras por cuenta del contratista.

El importe de las multas y gastos que originen dichas reparaciones serán descontadas de la cantidad que existe en depósito como garantía.

Cortes y remociones

Artículo 64. Las remociones que hubiera que hacer en el firme por colocación de caños de aguas corrientes, de gas, cloacas, etc., las hará el contratista mientras dura la conservación a su cargo, mediante el pago del precio establecido en la propuesta aceptada.

El contratista deberá efectuar estas remociones dentro del término de tres días a contar desde la notificación, y en caso de no dar cumplimiento, las realizará la Dirección de Vialidad.

Art. 65. El contratista del pavimento será el único que pueda efectuar cortes y remociones en el firme mientras está la conservación a su cargo. La Intendencia Municipal, podrá sin embargo, efectuar esos trabajos cuando así lo requiera alguna obra de interés general.

Art. 66. El precio unitario para la remoción del firme no podrá exceder del precio unitario de ejecución que se establece en la propuesta.

INDICE

	Pág.
CAPITULO I	
Disposiciones generales	3
Metrajes	3
Presentación de propuestas	4
Garantías	4
Representante técnico	4
Plazos	4
Multas por atrasos en la ejecución de las obras	5
Iniciación de las obras	5
Instrumental	5
Ordenación de los trabajos	5
Desviación del tránsito	5
Recepciones provisionales	6
Recepción definitiva	6
Pago de los trabajos	6
Rebajo de los derechos de importación del portland	7
Personal obrero	7
CAPITULO II	
Materiales	7
CAPITULO III	
Prescripciones constructivas	8
Limpieza	8
Retiro del firme existente	8
Tierras provenientes de las obras	8

	Pág.
Terraplenes y desmontes	9
Inclinación de los taludes	10
Coja	10
Procedimiento de construcción	11
Descripción	11
Capas de firme	11
Colocación del material del firme	11
Cilindrado	11
Ejecución y refino de poseos, cunetas y taludes	12
Revestimientos	12
Alcantarillas y demás obras de arte	12

CAPITULO IV

Obras accesorias	13
Caños de empalmes	13
Empalmes de firmes	13
Movimientos de tierra accesorios	13

CAPITULO V

Conservación de las obras	13
Plazos de conservación. Multas	13
Cortes y remociones	14